



MAD N° 879200



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 299-2025-CCO-UNJ

Jaén, 13 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 309-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 216-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 275-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 25 de abril de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 137-2025-UNJ/DGA-UTC, de fecha 24 de abril de 2025, del Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Informe N° 122-2025-UNJ/OPP, de fecha 15 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 470-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 154-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Informe N° 041-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CII, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Coordinadora del Centro de Informática e Idiomas, Oficio Múltiple N° 001-2025-UNJ-VPI-DCPBS, recepcionado con fecha 14 de marzo de 2025, de la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Acuerdo N° 379-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 091-2025-P-CO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve ENCARGAR la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 299-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

(...)

Que, mediante Artículo 54° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “Las universidades pueden constituir Centros de Producción de Bienes y Servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines”;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de prestar asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la Universidad”;

Que, mediante Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, las Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, son:

- Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la Universidad.
- Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran.
- Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- Revisar y visar los contratos de bienes y servicios que vinculen a la Universidad.
- Participar en la elaboración de los proyectos de dispositivos normativos, convenios y contratos.
- Ejercer la defensa jurídica de la Universidad, en procesos administrativos, judiciales, arbitrales y los que se encuentran a nivel fiscal y policial.
- Otras que el Rectorado le asigne.

Que, mediante Resolución N° 079-2023-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP “Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 095-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve MODIFICAR el “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, INCORPORAR, en el Artículo 62°, el siguiente párrafo:

“El Área de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica.”

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 121-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 299-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025



Nacional de Jaén, se resuelve MODIFICAR el “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, INCORPORAR, en el Artículo 62°, el siguiente párrafo:

“El Ciclo de Verano es considerado como Centro de Producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica.”



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 106-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve RECONFORMAR la Comisión que se encargará de elaborar la “Directiva de Beneficios Estudiantiles para la Reducción de Costos Académicos: Matrícula, Aplazados y el Curso de Idioma Inglés” con la finalidad de otorgar beneficios, descuentos o reajustes en los pagos de matrícula, aplazados y el curso de idioma inglés de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por:



COMISIÓN PARA ELABORAR LA “DIRECTIVA DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES PARA LA REDUCCIÓN DE COSTOS ACADÉMICOS: MATRÍCULA, APLAZADOS Y EL CURSO DE IDIOMA INGLÉS”			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN LA COMISIÓN
1	CPC. Oscar Oswaldo Minchola Correa	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Abog. Marco Antonio Bermúdez Gonzales	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
3	CPC. Víctor Manuel Benites Ruiz	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Miembro
4	Abg. Carmen Anali Jave Minchan	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
5	Ing. Piero Alexander Arana Casana	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
6	Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez	Directora de Bienestar Universitario	Miembro
7	Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo	Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Miembro
8	Lic. Elisa Cubas Vásquez	Especialista de Vicepresidencia Académica	Miembro
9	Jhosep Omar López Linares	Presidente de la Federación Universitaria de la UNJ	Miembro
10	Tania Lizbeth Díaz Zamora	Secretaría General de la Federación Universitaria de la UNJ	Miembro



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Segundo, se resuelve MODIFICAR el Artículo 62° del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:



Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.



El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.



El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico.

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 299-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2025-UNJ-VPI-DCPBS, recepcionado con fecha 14 de marzo de 2025, la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios alcanza a la Vicepresidenta de Investigación, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora de la Dirección General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Directora (e) de Bienestar Universitario, Especialista de Vicepresidencia Académica y Federación Universitaria UNJ, el Informe N° 040-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CII-Informe de Sinceramiento de Costo-Beneficio de los Servicios Ofertados en el Centro de Informática e Idiomas-CII UNJ durante los años 2023 y 2024, a fin de informar datos requeridos para la toma de decisiones en la elaboración de la Directiva de Beneficios Estudiantiles para la Reducción de Costos Académicos;

Que, mediante Informe N° 041-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CII, de fecha 18 de marzo de 2025, la Coordinadora del Centro de Informática e Idiomas informa a la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, que: “Tras una exhaustiva investigación de precios en Universidades Nacionales aledañas, presenta la siguiente propuesta, garantizando que los nuevos costos permitan la sostenibilidad del Centro de Informática Idiomas. Para su evaluación, adjunta el Cuadro N° 02 en el presente Informe, con el detalle de los costos propuestos, asimismo, señala que la propuesta de reducción ha disminuido el costo del material bibliográfico, debido a que se está separando un componente de estudio (workbook) el cual será reemplazado por material proveniente de los recursos de la plataforma online y el costo de la pensión ha disminuido acorde con los análisis de costo-beneficio de su citada unidad, asimismo, es importante mencionar que, según lo evidencia el cuadro N° 01 adjunto al presente Informe, el monto ofertado por el CII-UNJ es menor al de las instituciones de la zona en función al número de horas lectivas brindadas. Además, se precisa que, dichos costos deben entrar en vigencia luego de ser aprobados en los instrumentos de gestión (TUSNE) aplicables de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, precisa que, está remitiendo los formatos N° 01, N° 02 y N° 03 donde se detallan las propuestas de los nuevos costos, además, en relación al curso de ofimática sugiere que el costo por dicho curso debe continuar siendo el mismo, debido que el Centro de Informática e Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén, emite los certificados por una duración de 120 horas académicas, el mismo incluye cuatro (4) programas de estudio, el cual hace la diferencia de otras universidades”;

Que, mediante Oficio N° 154-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 20 de mayo de 2025, la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “Luego de revisar la propuesta de reducción de costos en los servicios de idiomas e informática para los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, considera pertinente proceder con su evaluación en los órganos correspondientes. Como se evidencia en el informe, la propuesta tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad del Centro de Informática e Idiomas y beneficiar a la comunidad estudiantil con tarifas más accesibles, manteniendo la calidad de los servicios educativos brindados, recomendando, que la propuesta sea presentada para su revisión y aprobación en los instrumentos de gestión (TUSNE) aplicables de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de proceder con su implementación de manera formal”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 299-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Que, mediante Oficio N° 470-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la reducción de costos en los servicios de idiomas e informática para los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, para así poder beneficiar a la comunidad estudiantil con tarifas más accesibles, manteniendo la calidad de los servicios educativos brindados, por lo que, alcanza la Propuesta de ser considerado la reducción de costos del Centro de Informática e Idiomas-CII;

Que, mediante Informe N° 122-2025-UNJ/OPP, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “La documentación presentada por la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, contiene la información que exige la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP, por lo que, es factible la modificación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos bajo lo contenido y anexo al Oficio N° 154-2025-UNJ-VPL-DCPBS, del monto del derecho de pago de los siguientes procedimientos: Pensión de idiomas extranjeros para miembros y/o hijos de trabajadores de la UNJ (pago único, 25% de descuento) - modalidad regular; Material bibliográfico en físico del idioma inglés 3era edición (por nivel). Asimismo, la modificación de costos planteados deberá tener carácter transitorio, debiendo ser aplicado exclusivamente para el año 2025, el cual deberá tomarse como referencia en la actualización del TUSNE, recomendando, remitir el presente expediente a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para la evaluación del informe de la propuesta de costo presentada por la Unidad Orgánica, proponer y emitir informe final de determinación del costo del servicio no exclusivo, y la visación de los formatos N° 02 y 03. Asimismo, la emisión de opinión legal correspondiente por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta formulada, para ser elevado a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo, en marco a lo establecido en los ítems 4.3 y 4.4 respectivamente de la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP. Del mismo modo, para la aprobación mediante Acto resolutivo, deberá adjuntar el formato N° 03 Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), adjuntando al presente informe;

Que, mediante Informe N° 137-2025-UNJ/DGA-UTC, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Estando en el marco legal y a los considerandos expuestos en el presente Informe, respecto a la petición de la modificación de los Costos de Procedimientos TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén, señala que es procedente dicha modificación, según el siguiente detalle:

Nombre del Procedimiento	Derecho de Pago Actual (S/)	Monto Propuesto de Derecho de Pago
Pensión de idiomas extranjeros para miembros y/o hijos de trabajadores de la UNJ (pago único, 25% de descuento)-modalidad regular.	S/ 103.50	S/ 95.00
Material bibliográfico en físico del idioma inglés 3era edición (por nivel)	S/ 165.40	S/ 112.20

Asimismo, que la documentación presentada por la Directora de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, contiene la información que exige la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP, por lo que es factible la modificación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos - bajo lo contenido y anexo al Oficio N° 154-2025-UNJ-VPI-DCPBS, del monto del derecho de pago de los siguientes procedimientos: Pensión de idiomas extranjeros para miembros y/o hijos de trabajadores de la UNJ (pago único, 25% de descuento) - modalidad regular; Material bibliográfico en físico del idioma inglés 3era edición (por nivel). Del mismo modo, la modificación de costos planteados deberá tener carácter transitorio, debiendo ser aplicado exclusivamente para el año 2025, el cual deberá tomarse como referencia en la actualización del TUSNE, asimismo, sugiere que el presente expediente debe ser elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para informe Legal con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 299-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

finalidad de determinar del Costo del Servicio No Exclusivo, y la visación de los formatos N° 02 y 03 y ser elevado a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, el cual deberá adjuntar el formato N° 03 Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), adjuntando al presente informe”;

Que, mediante Oficio N° 275-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 25 de abril de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Propuesta de Modificación de Costos del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Jaén, para la reducción de costos en los servicios de idiomas e informática, de los siguientes procedimientos:

- Pensión de idiomas extranjeros para miembros y/o hijos de trabajadores de la UNJ (pago único, 25% de descuento) - modalidad regular.
- Material bibliográfico en físico del idioma inglés 3era edición (por nivel);

Que, mediante Informe Legal N° 216-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Que, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Jaén **es procedente**, ya que cumple con el marco legal establecido como:

- La modificación del TUSNE es procedente, conforme a la autonomía universitaria y los lineamientos de la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP.
- Los documentos presentados (Formatos N° 01, 02 y 03, Informes Técnicos y socioeconómicos) cumplen con los requisitos legales.
- La reducción de costos propuesta es justificada y proporcional, atendiendo a la realidad socioeconómica de los estudiantes.

Asimismo, la propuesta de reducción de costos es razonable, ha sido debidamente evaluada y es beneficiosa para la comunidad estudiantil, por lo que, se debe proceder con su aprobación y actualización correspondiente, recomendando, aprobar la modificación del TUSNE con los nuevos costos propuestos, considerando la situación socioeconómica de los estudiantes y el análisis técnico y legal presentado”;

Que, mediante Oficio N° 309-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “Contando con los Informes Técnicos y legales correspondientes y en mérito a lo establecido en la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP - Directiva para la Elaboración, Modificación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la aprobación de la Modificación de los Costos de Procedimientos del TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén, de los siguientes procedimientos:

- Pensión de idiomas extranjeros para miembros y/o hijos de trabajadores de la UNJ (pago único, 25% de descuento) - modalidad regular.
- Material bibliográfico en físico del idioma inglés 3era edición (por nivel).

Del mismo modo, señala que la modificación de costos planteados deberá tener carácter transitorio, debiendo ser aplicado exclusivamente para el año 2025, el cual deberá tomarse como referencia en la actualización del TUSNE”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 299-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 379-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el “Texto Único de Servicios No Exclusivos–TUSNE de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año 2025”, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el “TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS–TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”, en el extremo siguiente:

N°	Nombre del Procedimiento	Base Legal	Requisitos	Derecho de Pago		Dependencia donde presenta la Solicitud	Autoridad para atender el Servicio
				% UIT Año Vigente	Monto		
DIRECCION DE CENTROS DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS - DCPBS							
Centro Informática e Idiomas							
11	PENSIÓN DE IDIOMAS EXTRANJEROS PARA MIEMBROS Y/O HIJOS DE TRABAJADORES DE LA UNJ (25 % de descuento) - MODALIDAD REGULAR	1.Estatuto de la UNJ. 2.Reglamento General de la UNJ. 3.Reglamento General del Centro de Informática e Idiomas.	Pago por derecho de pensión al curso.		S/ 95.00	Trámite documentario de la UNJ	Coordinador(a) del Centro de Informática e Idiomas de la UNJ
23	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FÍSICO DEL IDIOMA INGLÉS 3ERA EDICIÓN (POR NIVEL)	1.Estatuto de la UNJ. 2.Reglamento General de la UNJ. 3.Reglamento General del Centro de Informática e Idiomas.	Pago por derecho al material bibliográfico en físico.		S/ 112.20	Trámite documentario de la UNJ	Coordinador(a) del Centro de Informática e Idiomas de la UNJ

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales
SECRETARIO GENERAL (e)

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE